

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2021-037-SEC-CP**

Mgs. Gabriela del Pilar Hidrobo  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN**

**PROCESO N° RE-GADMR-071-2020**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: “MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador Sección 3a. Comunicación e información Art. 16.- [Derecho a la Comunicación].- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...);

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador Sección 3a. Comunicación e información - Art. 18.- [Derecho a la Información].- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. (...); y, 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. (...);

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador Sección 3a. Comunicación e información - Art. 18.- [Derecho a la Información].- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2.- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas (...);

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: “Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...);”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala como Definiciones: “9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.-La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán

poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.-En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. (...)"

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...);

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: "Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Art. 61.- Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna. (...)"

**Que**, el Artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

**Que**, la Sección IV del CAPITULO VII del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública determina las disposiciones generales del procedimiento a éste Régimen Especial (COMUNICACIÓN SOCIAL);

**Que**, en la Sección IV del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública Comunicación Social, el Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección;

**Que**, en la Sección IV del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública Comunicación Social, el Art. 89 numeral 2.- Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional;

**Que**, la norma de Control Interno No. 200-05 de la Contraloría General del Estado dispone: "Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.- La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender de manera eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. (...)"

**Que**, mediante artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2020-0047-R de 02 de septiembre de 2020, se dispone lo siguiente: "(...) **LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, DELEGA LAS FUNCIONES PARA LA ETAPA PREPARATORIA, SELECCIÓN (PRECONTRACTUAL), CONTRATACIÓN (CONTRACTUAL), EJECUCIÓN, ASÍ COMO EN LA FASE POS CONTRACTUAL (PRÓRROGAS DE PLAZO, CONTRATOS MODIFICATORIOS, COMPLEMENTARIOS, TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS) DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENMARCAN DENTRO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, A LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES DE GESTIÓN, PROCURADOR/A SÍNDICO/A, SECRETARIO/A GENERAL DE CONCEJO, SECRETARIO/A DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.** Artículo 1.- Delegar las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para las etapas: preparatoria, selección (precontractual), contratación (contractual), ejecución, así como en la fase pos contractual (prórrogas de plazo, contratos modificatorios, complementarios, terminaciones de los contratos, etc.), de los procedimientos administrativos que se enmarcan dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP, a las o los Directores Generales de Gestión, Procurador/a Síndico/a, Secretario/a General de Concejo, Secretario/a de

Protección de Derechos y Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a la naturaleza de cada contratación y acorde a sus respectivos programas y proyectos debidamente planificados a nivel institucional. La presente delegación comprende la facultad de intervenir en aquellos procedimientos que inicien su etapa preparatoria y/o precontractual, a partir de la expedición de esta Resolución.”

**Que**, mediante artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2020-0047-R de 02 de septiembre de 2020, se dispone lo siguiente: **“Delegar a las o los Directores Generales de Gestión, Procurador/a Síndico/a, Secretario/a General de Concejo, Secretario/a de Protección de Derechos y Registrador/a de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes atribuciones específicas, acorde a sus respectivos programas y proyectos debidamente planificados a nivel institucional: a. Revisión, autorización y suscripción de las resoluciones administrativas y demás actos dentro de los procedimientos de contratación en las etapas: preparatoria, selección (precontractual), contratación (contractual), ejecución, así como en la fase poscontractual (prórrogas de plazo, contratos modificatorios, complementarios, terminaciones de los contratos de mutuo acuerdo y unilateral), en sus diferentes tipos de procedimientos y acorde a la naturaleza de la contratación; b. Autorizar, reformas al Plan Anual de Contratación Pública mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, en los casos que amerite; c. Suscribir contratos y órdenes de compra al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP es decir inclusive aquellos que provengan de los fondos establecidos en el artículo 3 de la Ley Ibídem; d. Designar a las o los Coordinadores o Líderes de Subproceso de cada Dirección de Gestión, en calidad de administradores de contrato. De no contar con estos puestos en las dependencias, se designará preferentemente a servidores municipales de nivel superior; e. Designar a los integrantes de las respectivas Comisiones de Recepción, quienes conjuntamente con el Administrador de Contrato, suscribirán el Acta Entrega Recepción de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, acorde al marco jurídico vigente; f. Suscribir comprobantes de pago relacionados con los procesos de Contratación Pública; y, g. Dar contestación a los pedidos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que se deriven de aquellos procedimientos administrativos de contratación a su cargo.”;**

**Que**, mediante Oficio Múltiple Nro. GADMR-GC-046-CP-2020 - Riobamba, 30 de octubre del 2020, suscrito por el Lic. Danilo Vinueza Especialista de Comunicación 3 Líder de Equipo, dirigido a la Mgs. Gabriela Hidrobo Directora de Gestión de Comunicación, solicita aprobación del formulario de Contratación N° 2020-039-GC-F para la **“MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA”**.

**Que**, según memorando Nro. GADMR-GC-2020-1133-M, de fecha 09 de Noviembre del 2020 suscrito por el la Mgs. Gabriela Hidrobo Directora de Gestión de Comunicación, dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi Especialista de Compras Públicas- Líder de Equipo Subrogante que en su parte pertinente dice:

“Por el medio de la presente me permito remitir el expediente una vez atendida las observaciones realizadas, en tal virtud sírvase revisar y validar el presente proceso de contratación a fin que se encuentre apegado a la normativa vigente y dar continuidad con el trámite administrativo respectivo.

Formulario: No.2020-039-GC-F”

**Que**, mediante memorando GADMR-GA-CP-2020-2222-M de 24 de Noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo Subrogante dirigido a la Ing. Ana Lucía Erazo Rodríguez Asistente de compras públicas, en el cual manifiesta: *“(…) sírvase proceder con la revisión de los estudios previos de acuerdo a la naturaleza de la contratación referente a Medio de comunicación escrito de cobertura regional para publicar diversos comunicados de prensa concernientes a la Municipalidad para así dar a conocer a la ciudadanía las actividades o acontecimientos relacionados con la gestión del GADM del cantón Riobamba los mismos que han sido establecidos en el Formulario de Contratación No. 2020-039-GC-F, considerando dentro de su análisis, que la documentación relacionada a la Fase Preparatoria de la contratación pública, incluya el Plan Anual de Contrataciones-PAC o solicitud de reforma; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia-TDR (según corresponda), y demás documentación que pudiera producirse dentro de esta fase del procedimiento.”*

**Que**, la Ing. Ana Lucía Erazo Rodríguez Asistente de compras públicas, encargado del presente proceso, certifica que **COMUNICADOS DE PRENSA**, de acuerdo a especificaciones técnicas adjuntas, NO se encuentra en el catálogo electrónico;

**Que**, mediante memorando N° GADMR-GC-2020-1288-M, de fecha Riobamba, 10 de Diciembre de 2020, suscrito por la Mgs. Gabriela Hidrobo Directora General de Gestión de Comunicación, remite Formulario de Contratación N° 2020-039-GC-F; suscrito por la Mgs. Gabriela Hidrobo Directora General de Gestión de Comunicación, dirigido a la Dirección de Gestión Financiera, en el cual se solicita certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos para contratar **MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR**

**DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA;**

**Que**, la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Riobamba, mediante memorando N° GADMR-GF-PRE-2020-0942-M, de fecha Riobamba, 21 de Diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño, Especialista de Presupuesto Líder de Equipo (E); y, memorando Nro. GADMR-GF-2020-2300-M de fecha 22 de Diciembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director de Gestión Financiera (E), certifican partida presupuestaria para contratar la “a **MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**” por un valor de **USD. 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES con 00/100) incluido IVA**; desglosados de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	\$ 10,000.00
IVA	\$ 1,200.00
TOTAL	\$ 11,200.00

Se aplicará a la partida presupuestaria **1.6.730207.01 Ítem Difusión, Información y Publicidad Proyecto 053** Proyecto de Inversión Gestión de Comunicación, debidamente financiado con **Recursos Fiscales**;

**Que**, mediante memorando N° GADMR-GC-2020-1354-M, de fecha Riobamba, 22 de Diciembre de 2020, suscrito por la Mgs. Gabriela Hidrobo Directora General de Gestión de Comunicación, dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo Subrogante, en el cual autoriza el inicio del proceso y continuación de trámite de acuerdo a documentación adjunta para a “**MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**”;

**Que**, mediante memorando No. GADMR-2020-GA-CP-2969-M, de fecha 23 de Diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Bibiana Albuja Landi Especialista de Compras Públicas – Líder de Equipo, dirigido a la Ing. Ana Lucía Erazo Rodríguez Asistente de compras públicas, mismo que en su parte pertinente, dispone:

*“En relación a Memorando No. GADMR-GC-2020-1354-M Emitido por la Mgs. Gabriela Hidrobo Nina Directora General de Gestión de Comunicación de 22 de Diciembre y GADMR-GF-2020-2300-M de la Dirección de Gestión Financiera hace alusión a la certificación presupuestaria para **Medio de comunicación escrito de cobertura regional para publicar diversos comunicados de prensa concernientes a la Municipalidad para así dar a conocer a la ciudadanía las actividades o acontecimientos relacionados con la gestión del GADM del cantón Riobamba**, sírvase ejecutar el procedimiento precontractual bajo la modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL** con un presupuesto referencial de \$ 10.000,00 sin incluir IVA.*

*Por lo tanto se deberá elaborar los pliegos con base a los estudios previos realizados por la unidad requirente, y del mismo modo sírvase ejecutar el procedimiento con estricto cumplimiento a la normativa vigente.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 2020-774-SEC-CP, la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACIÓN, autoriza el inicio del proceso de contratación para la adquisición de **MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**”; procedimiento de Régimen Especial N° RE-GADMR-071-2020, aprobando los pliegos y disponiendo su publicación, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante acta de calificación, emitida por el Lcdo. Carlos Larrea Gualpa Servidor Municipal 2 , delegado conforme Resolución Administrativa N° 2020-774-SEC-CP, informa a la Delegada de la Máxima Autoridad del GADM del Cantón Riobamba, que cumpliendo con el calendario del proceso de contratación Sección I Invitación, según memorando GADMR-2021-002-GA-CP, emitido por Secretaría del Subproceso de Compras Públicas, quien pone en conocimiento Al Lcdo. Carlos Larrea Gualpa Servidor Municipal 2, que se recibió UNA (01) oferta técnica para el proceso N° RE-GADMR-071-2020; así como también la misma fue elevada al Portal de Compras Públicas, tal como lo indica el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, siendo revisada y calificada;

**Que**, mediante informe de recomendación de adjudicación emitido por emitida por el Lcdo. Carlos Larrea Gualpa Servidor Municipal 2 , delegado conforme Resolución Administrativa N° 2020-774-SEC-CP; y, con fundamento en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, Capítulo III, artículo 9, numeral 15, y en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 32 de la LOSNCP, recomienda a la delegada de la Máxima Autoridad del GADM del Cantón Riobamba, proceda a adjudicar el presente proceso de Régimen Especial a **MARTHA CECILIA ÁLVAREZ TAPIA, con RUP: 0600546378001**, por cuanto cumple con todos los requerimientos técnicos y legales;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocida el acta de calificación para **MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**"; realizada por el Lcdo. Carlos Larrea Gualpa Servidor Municipal 2, delegado conforme Resolución Administrativa N° 2020-774-SEC-CP.

**Art. 2.-** Dar por conocido el Informe de Recomendación de Adjudicación para **MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**"; realizada por el Lcdo. Carlos Larrea Gualpa Servidor Municipal 2, delegado conforme Resolución Administrativa N° 2020-774-SEC-CP.

**Art. 3.-** Adjudicar el proceso de Régimen Especial N° RE-GADMR-071-2020, para "**MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE COBERTURA REGIONAL PARA PUBLICAR DIVERSOS COMUNICADOS DE PRENSA CONCERNIENTES A LA MUNICIPALIDAD PARA ASÍ DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES O ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**", a **MARTHA CECILIA ÁLVAREZ TAPIA, con RUP: 0600546378001**, por cuanto cumple con todos los requerimientos técnicos y legales de los pliegos, quien se obliga con el GADM del Cantón Riobamba, a entregar los bienes/servicios según las características constantes en la oferta, la misma que se agrega y forma parte íntegra de este proceso. Los bienes/servicios deberán estar a entera satisfacción del GAD Municipal del Cantón Riobamba, que pague al adjudicatario el monto de USD. 10, 000,00 (DIEZ MIL DOLARES con 00/100) sin incluir el IVA, mismos que serán cancelados de forma mensual a la presentación del informe y material difundido por parte del contratista posterior a la entrega del servicio. Documentos que habilitan al administrador de contrato para que inicie con los trámites administrativos informe o acta entrega recepción definitiva previo trámite de pago acorde a los servicios solicitados en el contrato, y el plazo de ejecución del servicio será de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240) DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Art. 4.-** Aclaración – por un error involuntario se hizo constar en el considerando 27 de la resolución administrativa 2020-774-SEC-CP "mediante memorando No. GADMR-2020-GA-CP-2630-M, de fecha 10 de Diciembre de 2020" **SIENDO LO CORRECTO** "mediante memorando No. GADMR-2020-GA-CP-2969-M, de fecha 23 de Diciembre de 2020"

**Art. 5.-** Nombrar como Administrador del Contrato al Lcdo. Danilo Vinuesa Especialista de Comunicación Líder de Equipo; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

**Art. 6.-** Disponer al Subproceso de Compras Públicas del GAD Municipal de Riobamba, efectúe la publicación de la presente Resolución de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial N° RE-GADMR-071-2020 en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 7.-** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, el oferente ganador deberá coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica con el objeto de presentar los documentos habilitantes que sean necesarios para la legalización del mismo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas.

Notifíquese y ejecútese.

Riobamba, 19 de enero del 2021



GABRIELA DEL  
PILAR HIDROBO  
NINA

Mgs. Gabriela del Pilar Hidrobo  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTION DE COMUNICACIÓN**

RAZON: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara, Abogado de Compras Públicas, quien se responsabiliza de la veracidad de su contenido y, de que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

ELABORADO	Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS	<b>SILVIO ISRAEL PAZMINO JARA</b> <small>Firmado digitalmente por SILVIO ISRAEL PAZMINO JARA Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=161020071118, cn=SILVIO ISRAEL PAZMINO JARA Fecha: 2021.01.19 16:36:07 -05'00'</small>
APROBADO	Ing. Bibiana Albuja Landi Especialista de Compras Públicas – Líder de Equipo Subrogante	<b>BIBIANA ELIZABETH ALBUJA LANDI</b> <small>Firmado digitalmente por BIBIANA ELIZABETH ALBUJA LANDI Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.013.20074</small>